



CONSULTORIA Y GESTION EN PROCESOS & MARKETING

Bogotá, septiembre 29 de 2026

Señores INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT Bogotá D. C.

Atención: Dirección de Contratación / Supervisión del proceso contractual

Asunto: Presentación de cotización para el servicio de medición de cargas de trabajo y solicitud de consideración de condiciones económicas, operativas y contractuales para la ejecución del proyecto.

Respetados señores:

Por medio de la presente, la empresa oferente Internacional Continental SAS con nit 830139822-7 con su nombre comercial ABC CONSULTING GROUP se permite presentar formalmente la cotización para la prestación del servicio de medición de cargas de trabajo, de conformidad con el alcance técnico, las actividades, los productos y el cronograma establecidos en la propuesta presentada a esa entidad.

La propuesta económica ha sido estructurada considerando el presupuesto disponible, la naturaleza eminentemente técnica e intelectual del proyecto y la necesidad de conformar un equipo interdisciplinario de profesionales cuya participación estará determinada por las diferentes fases metodológicas de la consultoría.

En consecuencia, la estructura de costos responde a un modelo de contratación por servicios profesionales, con asignación variable de recursos humanos, de acuerdo con las necesidades efectivas de cada etapa del proyecto.

En este contexto, la empresa solicita que las condiciones económicas y operativas que se describen a continuación sean consideradas expresamente durante la evaluación y, en caso de resultar adjudicataria, queden debidamente incorporadas en los documentos contractuales, siempre que sean compatibles con el régimen de contratación pública, las obligaciones laborales y de seguridad social y los principios de la contratación estatal.

La finalidad de esta solicitud es preservar la viabilidad financiera de la propuesta, garantizar la disponibilidad de los profesionales requeridos y establecer reglas claras

ABC CONSULTING GROUP – WWW.ABCCONSULTINGGROUP.COM.CO

Carrera 54B # 120-27 Int 5 Ofic 502 Bogota

Email: info@abcconsultinggroup.com.co Telefonos: 3103299037 - 3186771880



para la ejecución del proyecto, sin comprometer la calidad de los productos ni el cumplimiento de los objetivos institucionales.

1. Condiciones económicas y operativas solicitadas

1.1. Contratación del equipo profesional mediante contratos de prestación de servicios

Para la ejecución del proyecto, se propone que la empresa contratista pueda vincular a los profesionales requeridos mediante contratos de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con las especialidades, los productos y las actividades que deban desarrollarse en cada fase de la consultoría.

Esta modalidad responde a la naturaleza especializada del servicio, en el que las actividades de diagnóstico, levantamiento de información, análisis de puestos, evaluación de cargas laborales, procesamiento de datos y elaboración de informes requieren conocimientos técnicos específicos y una intervención profesional que puede variar en intensidad durante el desarrollo del proyecto.

La propuesta económica se ha calculado bajo este esquema de vinculación y no contempla la contratación laboral permanente de la totalidad del equipo durante los cinco meses de ejecución. Por consiguiente, se solicita que la entidad tenga en cuenta esta estructura al evaluar la viabilidad financiera de la oferta y al establecer las condiciones de ejecución.

La contratación de profesionales independientes deberá responder a una autonomía real en la prestación de los servicios, sin perjuicio de las obligaciones de coordinación, confidencialidad, calidad y entrega de productos que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

1.2. Responsabilidad individual de los profesionales respecto de sus aportes al sistema de seguridad social

La propuesta contempla la participación de profesionales independientes, quienes deberán asumir directamente sus obligaciones de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas aplicables a su modalidad



de vinculación y POR EL MONTO DE UN SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE, independientemente del monto de sus ingresos reales percibidos.

Esta condición se incorpora a la estructura de costos de la oferta, en la medida en que los honorarios presupuestados corresponden a servicios profesionales contratados por actividades y productos, y no a una nómina de trabajadores dependientes vinculados durante la totalidad del proyecto.

Se solicita, por tanto, que el IDRD considere esta modalidad de contratación para los profesionales en forma de contrato por servicios y con pago de la SS en forma independiente del valor percibido en forma de honorarios al desarrollar la labor con la firma ABC CONSULTING GROUP en la evaluación de la propuesta, sin que ello implique eximir a la empresa contratista de las obligaciones legales que le correspondan, ni desconocer la facultad de la entidad para verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad social.

Es importante precisar que la cotización de cada profesional deberá ajustarse al ingreso base de cotización legalmente aplicable al salario mínimo legal vigente como cumplimiento legal de las normas de aseguramiento de la SS.

1.3. Contratación por fases y participación no permanente durante los cinco meses

Dada la naturaleza metodológica del proyecto, la empresa propone que la vinculación de los profesionales se efectúe de manera escalonada, de acuerdo con las necesidades específicas de cada fase del cronograma aprobado.

El proyecto contempla una duración total de cinco meses; sin embargo, ello no significa que todos los integrantes del equipo deban participar durante la totalidad de dicho período. La intensidad de la intervención profesional estará determinada por los requerimientos técnicos de cada etapa, los productos comprometidos y las actividades que efectivamente requieran su especialidad.

Por consiguiente, se solicita que la entidad reconozca la posibilidad de contratar a los profesionales por períodos específicos, conforme a las necesidades del proyecto, **sin exigir su disponibilidad permanente durante los cinco meses de ejecución,**



siempre que se garantice la continuidad técnica de las actividades, el cumplimiento del cronograma y la entrega oportuna de los productos.

Este esquema permite optimizar los recursos presupuestales, evitar costos de personal innecesarios durante las etapas en las que determinadas especialidades no son requeridas y mantener una estructura de ejecución coherente con la propuesta económica presentada.

La participación intermitente de los profesionales **no deberá interpretarse, por sí sola, como incumplimiento, siempre que se respeten las obligaciones contractuales**, los compromisos de disponibilidad previamente establecidos y los plazos de entrega acordados.

1.4. Sustitución o incorporación de profesionales por necesidades operativas

La empresa solicita que se contemple la posibilidad de presentar hojas de vida de profesionales alternativos que acrediten formación académica, experiencia específica y demás requisitos exigidos para el desarrollo del proyecto, cuando se presenten circunstancias que dificulten la participación de los profesionales inicialmente propuestos.

Esta posibilidad adquiere especial importancia en un proyecto cuya ejecución comprende jornadas de trabajo, reuniones técnicas, levantamiento de información y actividades presenciales o virtuales, cuya programación puede variar de acuerdo con la disponibilidad de las dependencias y de los funcionarios de la entidad.

En consecuencia, cuando se presenten incompatibilidades justificadas entre los horarios de las actividades programadas y la disponibilidad de los profesionales inicialmente propuestos, **la empresa contratista podrá solicitar la aprobación de un profesional sustituto que reúna condiciones equivalentes o superiores de formación y experiencia.**

La sustitución deberá comunicarse oportunamente al supervisor del contrato y estar sujeta a la verificación y aprobación de la entidad, especialmente cuando se trate de personal clave cuya hoja de vida haya constituido un factor de evaluación o un requisito habilitante del proceso de selección.



Con esta condición se busca preservar la continuidad técnica del proyecto, evitar retrasos derivados de circunstancias operativas y **garantizar que la ejecución no dependa exclusivamente de la disponibilidad de una persona determinada**, siempre que el cambio sea compatible con las condiciones de selección y contratación.

1.5. Tratamiento de las novedades de programación, horarios y disponibilidad de profesionales

Teniendo en cuenta que el servicio contratado corresponde a una consultoría de naturaleza intelectual y especializada, se solicita establecer un mecanismo de coordinación para atender las novedades justificadas que puedan presentarse durante la ejecución del proyecto.

Cuando existan dificultades de programación de reuniones, jornadas de levantamiento de información, entrevistas, validaciones técnicas o entrega de insumos por parte de las dependencias involucradas, la empresa contratista podrá solicitar la reprogramación de las actividades afectadas, presentando la justificación correspondiente y una propuesta de ajuste del cronograma.

De igual manera, cuando las circunstancias operativas o de disponibilidad del equipo profesional ocasionen la necesidad de modificar fechas previamente acordadas, se propone que las partes evalúen las alternativas de reprogramación, siempre que no se afecten los objetivos institucionales, los productos contratados ni las condiciones esenciales del negocio jurídico.

La finalidad de esta solicitud es que las novedades operativas susceptibles de corrección se atiendan inicialmente mediante mecanismos de coordinación y gestión contractual, sin que cualquier variación de horario o fecha, por sí sola y sin consideración de su gravedad, se convierta automáticamente en causal de terminación anticipada.

La empresa reconoce que deberá responder por los incumplimientos que le sean legalmente imputables y que la entidad conserva las facultades contractuales previstas en el ordenamiento jurídico. No obstante, se solicita que las decisiones



relacionadas con incumplimientos consideren su naturaleza, gravedad, efectos sobre el proyecto, posibilidad de subsanación y las garantías del debido proceso.

2. Fundamentos jurídicos y contractuales de la solicitud

Las condiciones económicas y operativas propuestas se sustentan en la autonomía contractual reconocida por la legislación colombiana, en la naturaleza del contrato de prestación de servicios y en las disposiciones que regulan las obligaciones de seguridad social y la ejecución de los contratos estatales. No obstante, su incorporación deberá respetar las normas imperativas y las condiciones particulares del proceso de selección.

2.1. Autonomía contractual y estructura económica de la propuesta

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales pueden incluir las modalidades, condiciones y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público ni a los principios de la contratación estatal.

Procuraduría

Esta disposición constituye el fundamento para solicitar que la entidad examine la estructura económica y operativa de la oferta y valore la posibilidad de establecer condiciones de ejecución compatibles con el presupuesto disponible.

La autonomía contractual, sin embargo, no significa que la entidad esté obligada a aceptar cualquier condición formulada por un oferente. Las condiciones deben ser compatibles con los estudios previos, los documentos del proceso, los requisitos de selección y las obligaciones legales aplicables.

Por consiguiente, la solicitud se formula con el propósito de que la entidad evalúe la viabilidad de incorporar el esquema de ejecución propuesto, particularmente en lo relativo a la contratación por fases, la distribución de los recursos humanos y la programación de las actividades.



2.2. Naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios profesionales

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 contempla los contratos de prestación de servicios, cuya celebración se encuentra asociada al desarrollo de actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de las entidades estatales y a la ejecución de labores especializadas, dentro de los límites previstos en la ley.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha desarrollado las características de esta modalidad contractual, particularmente su carácter autónomo y la ausencia de subordinación continuada. La sentencia de unificación del 25 de agosto de 2016, expediente 0088-15, de la Sección Segunda, abordó los elementos que permiten diferenciar un contrato de prestación de servicios de una verdadera relación laboral.

Bogotá Jurídica

En el caso de la presente propuesta, la naturaleza especializada de la medición de cargas de trabajo permite estructurar la participación de los profesionales en función de las actividades técnicas que deben ejecutar, los productos que deben entregar y los conocimientos específicos que cada etapa requiere.

Por tanto, la empresa solicita que la entidad considere una organización basada en productos, entregables y períodos efectivos de intervención profesional, siempre que se conserve la autonomía de los contratistas y no se encubra una relación laboral subordinada.

2.3. Seguridad social de los profesionales independientes

El artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 y las disposiciones reglamentarias aplicables establecen las reglas para determinar el ingreso base de cotización de los trabajadores independientes. En los contratos de prestación de servicios personales, la regla general contempla una base mínima del 40 % del valor mensualizado del contrato, con los límites legales correspondientes.

Dian

El Decreto 1273 de 2018, incorporado al Decreto 780 de 2016, también regula la retención y el giro de los aportes de los trabajadores independientes con contratos de prestación de servicios personales. En particular, contempla obligaciones para los



contratantes personas jurídicas respecto de la retención y el giro de los aportes, según el supuesto legal aplicable.

Relatoría ANCP-CCE

En consecuencia, la propuesta de que cada profesional asuma directamente sus aportes no puede imponerse como una condición absoluta frente a las obligaciones de retención que correspondan legalmente a la empresa o a la entidad contratante.

La estructura económica sí puede prever que los profesionales sean independientes y que los honorarios se calculen teniendo en cuenta sus obligaciones de seguridad social. Lo que no resulta jurídicamente admisible es pactar una exoneración general de las obligaciones de afiliación, cotización, retención o verificación que establezca la normativa.

Desde la perspectiva presupuestal, el argumento pertinente es que el precio ofertado se ha calculado considerando la participación de profesionales independientes, sin presupuestar una planta de personal laboral permanente durante los cinco meses del proyecto.

2.4. Participación de profesionales por fases y organización del cronograma

La organización de los recursos profesionales por etapas resulta coherente con la posibilidad de establecer obligaciones contractuales específicas, productos verificables y plazos de ejecución, en el marco de la autonomía prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En un proyecto de medición de cargas de trabajo, la intervención de los profesionales puede distribuirse de acuerdo con las necesidades metodológicas. Por ejemplo, la fase de levantamiento de información puede requerir una participación intensiva de determinados especialistas, mientras que la validación de resultados y la elaboración de los informes pueden requerir la intervención de perfiles distintos.

La propuesta de contratación por fases tiene, por tanto, una justificación técnica y económica que debe reflejarse en el cronograma, el presupuesto y los productos contractuales.



Para evitar interpretaciones divergentes, se recomienda que la propuesta incorpore una matriz de participación profesional que identifique las fases, las especialidades requeridas, los productos asignados y los períodos estimados de intervención. Esta matriz permitiría verificar la correspondencia entre el presupuesto ofertado y la ejecución efectiva.

2.5. Sustitución de profesionales y continuidad de la ejecución

La posibilidad de sustituir profesionales debe examinarse de acuerdo con los requisitos del proceso de selección y con las condiciones de la oferta adjudicada.

Cuando la formación y experiencia del equipo hayan sido objeto de evaluación, la sustitución no puede entenderse como una facultad irrestricta del contratista. Sin embargo, puede solicitarse la aprobación de reemplazos que acrediten las condiciones exigidas y que no alteren los factores determinantes de la selección.

La justificación de esta condición se encuentra en la necesidad de preservar la continuidad del servicio y garantizar la disponibilidad de profesionales con los conocimientos requeridos, sin que las novedades individuales afecten innecesariamente el desarrollo del proyecto.

Por ello, se solicita establecer un procedimiento de sustitución que permita presentar hojas de vida alternativas, documentar las razones del cambio y obtener la aprobación previa de la entidad cuando corresponda.

2.6. Reprogramación de actividades y facultades contractuales de la entidad

El artículo 17 de la Ley 80 de 1993 regula la terminación unilateral en determinados supuestos legales, mientras que el artículo 18 contempla la caducidad por incumplimiento grave que afecte de manera directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

Adicionalmente, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 establece el procedimiento para imponer multas, sanciones y declarar incumplimientos, con garantías de contradicción y defensa para el contratista.



Relatoría ANCP-CCE

Estas disposiciones no permiten establecer que cualquier incumplimiento sea irrelevante ni que la entidad renuncie anticipadamente a sus facultades legales. Tampoco significan que toda novedad de horario o programación constituya automáticamente una causal de terminación.

En consecuencia, la empresa solicita que se establezca un mecanismo de gestión de novedades mediante el cual las dificultades operativas justificadas puedan atenderse, cuando sea jurídicamente procedente, a través de reprogramaciones acordadas, ajustes del cronograma o modificaciones contractuales debidamente formalizadas.

Cuando el incumplimiento sea imputable al contratista, deberá evaluarse conforme a su gravedad, efectos y posibilidades de subsanación, sin perjuicio de las facultades legales de la entidad y del procedimiento correspondiente.

La empresa considera que este mecanismo es especialmente pertinente en una consultoría de naturaleza intelectual, en la que la obtención de información, la participación de funcionarios y la validación de resultados pueden condicionar el desarrollo de las actividades.

3. Solicitud formal a la entidad

En consideración a los fundamentos técnicos, económicos y jurídicos expuestos, respetuosamente solicitamos al Instituto Distrital de Recreación y Deporte que, dentro del marco de sus competencias y de las condiciones del proceso de selección, considere la viabilidad de incorporar en el contrato las siguientes condiciones:

Primera.

Reconocer la estructura económica de la oferta, basada en la vinculación de profesionales independientes mediante contratos de prestación de servicios, siempre que la naturaleza real de las relaciones contractuales sea compatible con esta modalidad.



Segunda.

Permitir que la participación de los profesionales se organice de manera escalonada y por fases, de acuerdo con el cronograma, las actividades y los productos comprometidos, sin exigir su permanencia durante los cinco meses de ejecución cuando esta no resulte técnicamente necesaria.

Tercera.

Admitir la posibilidad de presentar profesionales sustitutos que cumplan los requisitos de formación y experiencia exigidos, mediante el procedimiento de aprobación correspondiente y con observancia de las condiciones que hayan sido objeto de evaluación en el proceso de selección.

Cuarta.

Establecer un mecanismo formal de coordinación y reprogramación de actividades que permita atender las novedades justificadas de horarios, disponibilidad de los profesionales y fechas de ejecución, mediante acuerdos documentados y dentro de los límites legales.

Quinta.

Precisar que las novedades operativas que sean susceptibles de corrección no darán lugar, por sí solas, a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las facultades legales del IDR D frente a incumplimientos graves, debidamente acreditados y tramitados conforme al procedimiento aplicable.

Sexta.

Considerar la estructura de costos de la propuesta, basada en la intervención profesional por fases, como un elemento de la planeación económica del proyecto, sin que ello implique trasladar a la entidad o a las profesionales obligaciones que legalmente correspondan a la empresa contratista.



4. Consideraciones finales

Nuestra firma reconoce que el éxito del proyecto de medición de cargas de trabajo depende de la calidad técnica de los análisis, la idoneidad de los profesionales, la oportunidad de la información y la coordinación con los funcionarios de la entidad.

La estructura económica presentada busca conciliar estos requerimientos con el presupuesto disponible, mediante un esquema de participación profesional ajustado a las necesidades reales de cada fase. Este modelo pretende evitar costos de disponibilidad permanente que no se correspondan con la intensidad efectiva de las actividades y preservar los recursos necesarios para garantizar la calidad de los productos contratados.

En este sentido, se solicita que las condiciones planteadas sean objeto de consideración expresa por parte de la entidad antes de la formalización del contrato, de modo que exista claridad sobre el alcance de las obligaciones, los mecanismos de coordinación, la organización del equipo y el tratamiento de las novedades operativas.

La empresa manifiesta su disposición para atender las observaciones que formule el IDRD y para concertar los ajustes que resulten jurídicamente procedentes, sin alterar el alcance técnico esencial de la propuesta ni comprometer su viabilidad económica.

Agradecemos la atención prestada y reiteramos nuestro interés en contribuir al desarrollo del proyecto mediante una ejecución técnica, organizada y acorde con los recursos presupuestales previstos.

Cordialmente,

Cesar Sarmiento Niño

Representante Legal



CONSULTORIA Y GESTION EN PROCESOS & MARKETING

Internacional Continental SAS

NIT 830139822-7

www.abcconsultinggroup.com.co

ABC CONSULTING GROUP – WWW.ABCCONSULTINGGROUP.COM.CO

Carrera 54B # 120-27 Int 5 Ofic 502 Bogota

Email: info@abcconsultinggroup.com.co Telefonos: 3103299037 - 3186771880